



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional

ESCUELA NACIONAL
SUPERIOR DE ARTE
DRAMÁTICO

ensad

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 A-2012-ME/ENSAD/D.

Lima, 26 de marzo de 2012

El Director de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29630 – Ley Universitaria, su Estatuto (Resolución Directoral N° 048-2011-ME/ENSAD/D) y el Reglamento Interno de la ENSAD, que orientan la marcha académica y administrativa de la ENSAD y las facultades de Director de la Escuela.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" es una Institución Educativa de Formación Artística de nivel Superior con Rango Universitario, de acuerdo con la Ley N° 29630.

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" ha cumplido con el proceso de Adecuación a la Ley Universitaria N° 23733 dispuesta por Resolución N° 599-2011 ANR, obteniendo su Número de Registro N° 825 ANR.

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", goza de autonomía académica y se rige según su Estatuto aprobado por Resolución Directoral N° 048-2011-ME/ENSAD/D del 23 de mayo de 2001 que la faculta a aprobar sus normas institucionales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" ENSAD.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento consta de 5 Títulos, 15 Capítulos y 166 Artículos.

Artículo Tercero.- El presente Reglamento es vigente a partir de la fecha.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE EDUCACION
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO
"GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO ENSAD
"GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

REGLAMENTO ACADÉMICO

Parque de la Exposición "La Cabaña" Av. Paseo de la República s/n - Lima 1
Telefax 332-0432

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO “GUILLERMO UGARTE CHAMORRO”**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGALES DEL REGLAMENTO
INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II

NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS
INSTITUCIONALES Y REVALIDACIÓN

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA

TÍTULO II

DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, TRASLADOS INTERNOS Y
EXRTERNOS DE MATRÍCULA, CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS,
SUBSANACIONES, LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO III

DISEÑOS CURRICULARES

CAPÍTULO IV

PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES

CAPÍTULO V

SUPERVISIÓN MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

TÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

FUNCIONES, DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL
DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERARQUICO Y PERSONAL
ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO III

SANCIONES A AL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO,
PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO V

LOS EGRESADOS

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ANEXOS: Organigrama

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCES Y BASES LEGALES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo 1º.- El Reglamento Académico de la ENSAD es el instrumento de administración docente y pedagógica en el que se basa la gestión académica de la Institución.

Artículo 2º.- El Reglamento Académico tiene como objetivo definir el marco general para la gestión académica, estableciendo las políticas y normas que rigen el proceso educativo en la ENSAD.

Artículo 3º.- El presente reglamento tiene alcance al personal directivo, jerárquico, docentes y a los estudiantes de la ENSAD.

Artículo 4º.- Las disposiciones del Reglamento Académico tienen como base legal:

Normas que relacionadas con el rango universitario

- Ley N° 29630, que modifica el Artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria y establece el rango universitario para otorgar el Grado Académico de Bachiller y las Licenciaturas correspondientes.
- Resolución N° 1557-2011-ANR de 29-12-11 que aprueba la ejecución de las carreras de la ENSAD al contar con Planes de Estudio acordes con la normas académicas de la Ley Universitaria.
- R.D. N° 048-2011-ME/ENSAD/D de 23-05-2011 que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

Otras normas:

- D.L. N° 276 de la Carrera Administrativa y su Reglamento RD N° 005 -90- PCM.
- Ley General de Educación 28044 y su modificatoria, Ley N° 28329.
- Ley del Profesorado N° 24029 Ley N° 29394, Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25212.
- Constitución Política del Perú-1993
- R.D. N° 985-96 del 25 de noviembre de 1996. Autorización para continuar el funcionamiento de la institución.
- R.D. N° 939/INC del 11 de agosto del año 2000. Actualiza la denominación de la ENSAD como Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.
- R.D. N° 078-2002-INC. Aprueba el Currículo y el Plan de Estudios de la carrera de Educación Artística.
- R.D. N° 079 -2002-INC. Aprueba el Currículo y el Plan de Estudios de las carreras de Formación Artística.
- Ley N° 28131-2004 del Artista Intérprete y Ejecutante.
- D.S. N° 058-PCM-2004 Reglamento de la Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante.
- Ley N° 29394-2009 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- D.S. N° 004-PCM-09 Reglamento de la Ley N° 29394 de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.M. N° 023-2010 ED Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394.
- R.D. N° 0321-2010-ED Lineamientos para elaborar el Reglamento Institucional y documentos de gestión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.D. N° 026-2010/ME/ENSAD/D Aprobación del PEI de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro.
- R.D. N° 062-2011-ME/ENSAD/D Que aprueba los Planes de estudios de las Carreras profesionales de la ENSAD.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y REVALIDACIÓN

Naturaleza

Artículo 5º.- La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” es:

- a) Una Institución Educativa de Formación Artística y Docente, de Gestión Pública, del nivel de Educación Superior con Rango Universitario, que tiene autonomía administrativa, académica y económica con arreglo a ley.
- b) Una Institución Pública Nacional caracterizada por su especialización en la Formación Artística y Docente, por su trayectoria educativa y artística y por la competencia profesional del equipo docente y directivo; escuela que lidera la formación teatral en el país.
- c) De naturaleza esencialmente artística que forma profesionales del Arte Dramático, garantizando la calidad de este proceso formativo en cumplimiento de su permanente rol artístico, cultural y educativo dentro de la comunidad local, nacional e internacional. Produce conocimiento y desarrolla la investigación la creatividad y la innovación.

Artículo 6º.- La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” depende orgánicamente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional DIGESUTP del Ministerio de Educación.

Principios institucionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático

Artículo 7º.- Los principios institucionales parten de considerar el valor de la persona humana, su condición de ser integral que, como ser humano tiene el derecho cultural de acceso al disfrute y la práctica de los lenguajes artísticos.

La formación profesional artística que imparte la ENSAD tiene los siguientes principios:

- a) Integralidad de la persona, desarrollando las capacidades personales, artísticas, profesionales y productivas de los estudiantes.
- b) Desarrollo humano y de la sociedad, considerando que la experiencia artística constituye una necesidad esencial del hombre que pone toda su creatividad en su producción y que a lo largo de la historia, todas las sociedades la han puesto en práctica dejándonos valiosos legados como muestra que afirma la individualidad del hombre y la cosmovisión de los pueblos.
- c) Valor económico de la actividad teatral que permite poner en todos los contextos los bienes culturales del teatro en el marco del desarrollo sostenido, de la diversidad nacional y de la globalización.
- d) Pertinencia, que da respuesta a las necesidades de formación profesional y aprendizaje de los estudiantes para el logro de su realización personal y para atender las demandas del mercado laboral artístico, social, educativo, y cultural de la región y del país.
- e) Calidad centrada en el aprendizaje del estudiante, que asegura condiciones adecuadas para una formación de profesionales eficientes y comprometidos con el desarrollo sociocultural del país.
- f) Democracia, que garantiza la intervención de la comunidad educativa en los procesos para lograr con éxito el desarrollo institucional.
- g) Responsabilidad social, que promueve el compromiso de contribuir al logro de las aspiraciones culturales y artísticas de la sociedad peruana.
- h) Identidad nacional, que asegura el compromiso de reconocer, fomentar e innovar el arte teatral teniendo como referente nuestra realidad y la valoración de nuestra creación cultural.
- i) Interculturalidad, que garantiza el compromiso de respetar y valorar las manifestaciones de la creación del país y de otras naciones.
- j) Autonomía académica para plasmar en el proceso curricular las innovaciones y aportes de la comunidad institucional que es especializada en el arte teatral, para enriquecer el aprendizaje de los estudiantes y garantizar una formación artística y docente competente para desempeñarse con calidad y eficiencia en los diferentes contextos del arte y la educación.

Fines

Artículo 8º.- Son fines de la ENSAD

- a) Contribuir permanentemente a la formación integral del estudiante en todas sus dimensiones.
- b) Innovar el arte teatral, con sustento en la investigación y producción del conocimiento, formando profesionales del Teatro altamente eficientes, creativos y éticos.

Visión

Artículo 9º.- Es la visión de la ENSAD:

Ser una Escuela con proyección internacional, formadora de profesionales idóneos, altamente competentes en el Arte Dramático, capaces de responder ética y creativamente a los desafíos de la cultura inmaterial, a las exigencias de la producción artística del medio laboral y al reto de mantenerse a la vanguardia de nuestro arte, luego de ser elegidos para constituirnos en la sede regional de la Cátedra ITI-UNESCO, lo que significa ser reconocidos mediante los procesos de acreditación nacional e internacional, que nos van a valorar con otras instituciones en el mismo nivel de eficiencia y calidad.

Misión

Artículo 10º.- Constituye la misión de la ENSAD:

- a) Cultivar el talento de los estudiantes para proponer y desarrollar eficazmente actividades del campo de la actuación, la escenografía y el arte-educador; promoviendo su compromiso con el arte teatral, la investigación artística y la educación.
- b) Formar profesionales con reflexión crítica y capacidad creadora en el arte teatral; imbuidos de un alto sentido de pertenencia, identidad y compromiso con la cultura y la sociedad peruana.
- c) Formar profesionales capaces de responder a las exigencias de la producción teatral del ámbito laboral.

Objetivos

Artículo 11º.- Son objetivos de la Escuela:

- a) Formar profesionales artistas (actores y escenógrafos) capaces de crear, y producir obras y otras manifestaciones del Arte Dramático, y satisfacer las demandas artísticas y culturales de la comunidad local y nacional.
- b) Formar profesores de Arte Dramático para los diversos niveles del Sistema Educativo Nacional, con conocimiento de las nuevas tendencias del arte en la educación; competentes para desarrollar las capacidades cognitivas, expresivas, creativas, la sensibilidad y el disfrute de la belleza, tanto en su nivel personal como en el de los alumnos que la sociedad les designe.
- c) Contribuir al desarrollo de la educación y formación artística brindando asesoría a otras entidades, en lo relacionado con formación y educación artística, en la especialidad de Arte Dramático.
- d) Contribuir al perfeccionamiento profesional de los docentes en servicio y a la complementación y profesionalización pedagógica de los artistas en el campo del Arte Dramático.
- e) Difundir el valor del arte dramático en el desarrollo de la persona y de la comunidad, propiciando la producción y difusión de las creaciones del teatro nacional y universal.
- f) Contribuir a la afirmación de la identidad cultural del país y propiciar la interculturalidad.
- g) Fomentar y estimular la creación e investigación artística y educativa en el campo del arte dramático.
- h) Propiciar el intercambio tecnológico, profesional y artístico con sus similares nacionales y extranjeros.
- i) Velar por la calidad profesional del personal directivo, docente y administrativo de la ENSAD promoviendo acciones de capacitación continua.

CAPITULO III AUTONOMÍA

Autonomía

Artículo 12°.- La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” tiene autonomía administrativa, académica y económica con arreglo a Ley, en el marco de las normas del sector y de la Ley N° 29630, que modifica el Artículo 99° de la Ley Universitaria N° 23733 y otorga en rango universitario.

Artículo 13°.- Autonomía Administrativa

- a) La ENSAD determina la estructura organizativa de acuerdo a su naturaleza, fines y objetivos plasmados en el Reglamento Institucional, considerando la organización básica de las Escuelas de Educación Superior Públicas.
- b) La ENSAD determina los procesos administrativos derivados de los requerimientos de gestión dirigida a la producción teatral.
- c) La ENSAD determina los perfiles profesionales para la selección del personal docente de las asignaturas del Plan de Estudios y comunica al Ministerio de Educación.
- d) La ENSAD establece los criterios para priorizar los requerimientos presupuestales relacionados con las actividades académicas - artísticas de la institución.

Artículo 14°.- Autonomía académica

- a) La ENSAD como institución pública especializada que lidera la formación artística y pedagógica teatral, revisa, contextualiza, diversifica, adecua e innova el Currículo de las carreras que ofrece sobre la base de procesos de validación e investigación.
- b) La ENSAD considera en el proceso curricular, el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular Institucional, los avances científicos, técnicos, artísticos y culturales propios del arte teatral y de la educación artística.
- c) La ENSAD norma mediante el presente reglamento y sus reglamentos específicos, la Práctica Pre profesional, la investigación y la evaluación de los alumnos, considerando las características de la formación especializada de las carreras de Actuación, Escenografía y Educación Artística en la especialidad Arte Dramático.
- d) La ENSAD norma mediante el presente Reglamento y el Reglamento de Admisión el proceso y las etapas de la admisión a las carreras que ofrece para garantizar la calidad del ingresante y del egresante, de acuerdo a los perfiles profesionales de terminados en el Proyecto Curricular Institucional.

TÍTULO II **DESARROLLO EDUCATIVO**

Artículo 15°.- Descripción de actividades

Las actividades de la ENSAD tienen las siguientes características:

Por su naturaleza:

- a) Son actividades académicas las relacionadas con el proceso curricular y la evaluación de los estudiantes para el logro de los perfiles profesionales, y las de gestión académica, como el proceso de titulación y otros afines.
- b) Son actividades administrativas las que están relacionadas con la gestión de los recursos y el uso de los mismos.

Por su duración:

- a) Son de corto plazo, las de duración anual, establecidas en el Plan Anual de Trabajo.
- b) De mediano plazo, las consideradas en el Proyecto de Desarrollo Institucional con un alcance temporal mínimo de cinco años.

Por su nivel de especialización son:

- a) De Formación Artística las relacionadas con las carreras de Actuación y Diseño Escenográfico.
- b) De Formación Docente las relacionadas con la carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático.

Artículo 16°.- Constituyen actividades académicas:

- a) Actividades del proceso curricular: revisión de enfoques, diversificación, contextualización de perfiles, programación curricular de corto y mediano plazo, validación de estrategias didácticas, evaluación curricular y supervisión académica.
- b) Actividades de Gestión Académica:
Carga docente, carga horaria, informes académicos, matrícula, subsanaciones; traslados, reservas de matrícula; licencias, reingresos, convalidaciones, evaluación del rendimiento, evaluación del docente, acciones de capacitación y mejoramiento docente titulación, investigación del rendimiento académico de los estudiantes y otorgamiento de becas, que se rigen por sus reglamentos específicos, aprobados por la Dirección General.
- c) Actividades de investigación, de práctica pre profesional.

Artículo 17°.- Instrumentos de Programación Académica

Son instrumentos básicos de la Programación Académica de la ENSAD: el Proyecto Curricular de la ENSAD, Currículo de las carreras, los Sílabos de Asignaturas, el Cronograma de Actividades Académicas, y el Cronograma de Titulación.

CAPÍTULO I PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS, CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS; EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, SUBSANACIONES, LICENCIAS, ABANDONO DE ESTUDIOS Y TITULACIÓN

Admisión

Artículo 18°.- Está a cargo de la Comisión de Admisión de la ENSAD de vigencia para cada proceso, que elabora el Reglamento respectivo, acorde con las normas vigentes, considerando el Perfil del Ingresante y estableciendo los criterios y mecanismos que aseguren la selección de postulantes idóneos, en relación a su futuro desempeño artístico-teatral y docente y de acuerdo a las normas académicas dispuestas en el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Curricular.

Artículo 19°.- El proceso de admisión se realiza mediante las siguientes modalidades de ingreso:

- a) Ordinario:

Se realiza mediante la aplicación de pruebas de aptitud artística, de habilidades lógico matemáticas, de comunicación y de cultura general, orientadas a los requerimientos específicos de cada carrera de Arte Dramático de la ENSAD.

- b) Por exoneración:

Para los estudiantes que alcanzan los primeros puestos en educación secundaria

Artículo 20°.- El Examen de Admisión considera:

- a) Prueba de aptitud artística, según especialidad con un valor porcentual mayoritario sobre las demás pruebas de ingreso.
- b) Prueba escrita de capacidades y conocimientos

Artículo 21°.- El Programa de Nivelación tiene como objetivo potenciar las siguientes actitudes y capacidades:

- a) Interés en la especialidad.

- b) Talento artístico, imaginación creativa y otras capacidades que le permitan iniciar las actividades dramáticas.
- c) Alfabetización académica de la carrera que comprende el conjunto de conceptos y estrategias básicos, necesarios para iniciar su participación en la cultura y el discurso propio del futuro actor, del diseñador escenográfico y del artista educador; aprender a utilizar sus facultades cognitivas para obtener, analizar interpretar y tramitar la información de su especialidad.
- d) Acercamiento al plano conceptual y abstracto propio del universo del arte.
- e) Capacidades creativas y expresivas a partir del texto o situación teatral.
- f) Comprensión de las situaciones dramáticas y creatividad en las respuestas a tales situaciones.
- g) Aptitudes personales requeridas en la educación superior: Niveles de pensamiento lógico formal, capacidad para relacionar o sintetizar, aplicables en el análisis del texto utilizado en la Educación Superior; capacidades comunicativas para dialogar, escuchar, sustentar, conversar y la utilización correcta del lenguaje.

Artículo 22°.- El 5% del total de las vacantes será cubierto por los cinco primeros puestos de educación secundaria del año inmediato anterior, que aprueben el examen de aptitud artística. Así mismo, otro 5% del total de las vacantes aprobadas, se destina para los casos de Convenios de Cooperación inter institucional, previa evaluación de aptitud artística.

Artículo 23°.- El 30% de las vacantes será cubierto por los postulantes del Programa de Nivelación Académica (Pre ENSAD).

Artículo 24°.- Los postulantes que participan en el servicio de Nivelación Académica se exoneran de las pruebas de ingreso siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Asistencia a clases mínima de 90%.
- b) Promedio final entre muy bueno y excelente.

Artículo 25°.- Son requisitos para postular a una vacante de la ENSAD:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de la ENSAD
- b) Copia fotostática del DNI.
- c) Partida de nacimiento original o copia legalizada.
- d) Presentar certificados originales visados por el organismo correspondiente que acrediten haber concluido satisfactoriamente la educación secundaria.
- e) Recibo de pago por derecho de examen de admisión.
- f) Certificado médico del centro de salud público.
- g) Certificado de no tener antecedentes policiales.
- h) Reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de las actividades académicas artísticas.
- i) Edad límite para postular: 30 años de edad.

Matrícula

Artículo 26°.- Requisitos para la matrícula:

- a) Para matricularse en el primer semestre de estudios de las tres especialidades es necesario aprobar y alcanzar vacante en el Concurso de Admisión, cumplir con la presentación de toda la documentación requerida y cancelar la cuota establecida.
- b) La documentación presentada no será devuelta hasta el término de la carrera.

Artículo 27°.- Para matricularse en las tres especialidades, es necesario:

- a) Del II al VI semestres:
 - Aprobar más del 50% de créditos del semestre anterior
 - No haber incurrido en una o más causales de cancelación de la matrícula, especificadas en este reglamento.
 - En caso de haber tenido licencia, los estudiantes deberán realizar el trámite de reingreso dentro de los plazos establecidos.

b) Del VII al VIII ciclo

- Haber aprobado más del 50% de créditos del semestre anterior
- Haber aprobado la Práctica Pre profesional del VI y VII según corresponda al semestre
- En caso de haber tenido licencia, los estudiantes deberán realizar el trámite de reingreso dentro de los plazos establecidos.

c) Para matricularse en el IX Semestre:

- Aprobar más del 50% de créditos del semestre anterior
- No haber incurrido en una o más causales de cancelación de la matrícula, especificadas en este reglamento.
- Haber aprobado los cursos comprendidos en el rubro Investigación del VIII semestre.
- Haber aprobado la Práctica Pre profesional del VIII semestre.
- Haber aprobado todos los cursos comprendidos del Primero al Octavo semestre académico.

d) Para matricularse en el X semestre debe:

- Aprobar más del 50% de créditos del semestre anterior.
- No haber incurrido en una o más causales de cancelación de la matrícula, especificadas en este reglamento.
- Haber aprobado la Práctica Pre profesional de IX Semestre.
- Haber aprobado los cursos comprendidos en el rubro investigación del semestre anterior.

Cancelación de matrícula

Artículo 28°.- Los alumnos de la ENSAD serán separados automáticamente de la carrera en los siguientes casos:

- a) Cuando por tercera vez consecutiva o nó, no aprueba más del 50% de los créditos correspondientes a los semestres académicos.
- b) Si al haber concluido la licencia (no mayor de dos años) no se reincorpora, incurriendo en abandono de estudios.
- c) Incurrir en faltas muy graves especificadas en el acápite “Capítulo IV, Prohibiciones y Sanciones de los estudiantes” del presente Reglamento y Ley Universitaria.

Reserva de matrícula

Artículo 29°.- Los estudiantes podrán solicitar la reserva de su matrícula hasta por un máximo de dos años. Si al reingresar a la institución hay una variación del Plan de Estudios deberá cumplir con los procesos de subsanación o de convalidación. La reserva deben efectuarlo durante el cronograma de matrícula de cada semestre lectivo.

Traslados externos e internos

Artículo 30°.- Los estudiantes procedentes de Universidades y Escuelas Superiores con rango universitario y de especialidades similares, podrán solicitar traslado externo a la ENSAD, dentro de las vacantes disponibles para cada especialidad, en los siguientes casos:

- a) A la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático: estudiantes que provengan de Programas y Facultades de Educación Artística de Arte Dramático.
- b) A las Carreras de Formación Artística de Actuación y Diseño Escenográfico: estudiantes que provengan de Facultades y/o Escuelas Superiores de Formación Artística de la Especialidad de Arte Dramático, previa convalidación y subsanación de acuerdo a las exigencias del Plan de Estudios de la ENSAD.

Artículo 31°.- Son requisitos para el caso de traslados externos:

- a) Presentación oportuna del expediente, con todos los documentos exigidos a los postulantes, además de los certificados de estudios oficiales originales y los Planes de Estudio debidamente visados por la autoridad correspondiente.
- b) Los sílabos deberán ser refrendados por la institución de origen.

- c) La ENSAD dispondrá el ingreso de acuerdo a las vacantes que existen en los ciclos programados.

Artículo 32°.- Los traslados externos proceden antes del inicio del semestre académico en todas las carreras de la ENSAD.

Artículo 33°.- Para hacer efectivo el traslado externo se requiere el dictamen de la Dirección Académica y el pago respectivo.

Convalidaciones

Artículo 34°.- En los casos de traslado externo, de reincorporación y/o de reingreso con cambio de currículo, procede la convalidación de las asignaturas similares ya aprobadas, que estará a cargo de una Comisión Específica.

Artículo 35°.- La convalidación de la asignatura significa la exoneración de estudiarla y se efectuará únicamente a través de una Resolución Directoral y el pago de los derechos respectivos.

Artículo 36°.- Los estudiantes procedentes de otras instituciones pedagógicas o artísticas no podrán convalidar los cursos de práctica docente.

Artículo 37°.- Los artistas que postulan al Programa de Profesionalización y Complementación Pedagógica y que tienen diez o más años de experiencia artística, de acuerdo a la Ley N° 28131 del Artista Intérprete y Ejecutante, pueden validar y convalidar su trayectoria artística mediante las pruebas de suficiencia establecidas en el reglamento específico del programa.

Artículo 38°.- El estudio de las validaciones y convalidaciones es conducido por la Dirección Académica, y realizado por la Comisión ad hoc cuyo informe debe ser enviado a la Secretaría Académica, para la elaboración de la respectiva Resolución Directoral.

Evaluación y promoción de los estudiantes

Artículo 39°.- El sistema de evaluación académica del alumno de la ENSAD tiene las siguientes características.

- Valora cualitativa y cuantitativamente el desarrollo de las capacidades y habilidades del estudiante considerando el perfil de competencias profesionales de cada carrera.
- Tiene en cuenta los requisitos de las carreras, tanto teóricos como prácticos, y las características del estudiante.
- Es permanente y permite realizar los reajustes pertinentes para lograr que los estudiantes alcancen el desarrollo de las competencias profesionales.
- Es pertinente a las características de cada asignatura.
- Para el efecto de la promoción de estudiantes de las tres carreras se tomará en cuenta la secuencialidad de la naturaleza, de las áreas y sub-áreas de los cursos, excepto el curso de folklore.

Artículo 40°.- En las tres carreras de la Escuela por la particularidad de la formación especializada todos los cursos son secuenciales, según el Plan de Estudios. La desaprobación de alguno de ellos impide matricularse y continuar el curso siguiente.

Artículo 41°.- En todas las carreras son causales de desaprobación de las asignaturas:

- Obtener una calificación final menor de 11, considerando la fracción 0.5
- Acumulación del 15% de inasistencias injustificadas.
- No acumular más del 30% para las inasistencias justificadas.

Artículo 42°.- Los estudiantes que por primera vez no aprueban más del 50% de los créditos del semestre sin considerar fracción, serán amonestados de manera escrita por Rendimiento Académico Deficiente, por el Director Académico.

Artículo 43°.- En el caso del estudiante, que incurra además de lo mencionado en el artículo anterior, en obtener un promedio ponderado inferior a 12 (doce) sin considerar fracción, deberá repetir el semestre.

Artículo 44°.- Los estudiantes que no aprueban por segunda vez más del 50% de los créditos del semestre, sin considerar fracción, recibirán una segunda observación escrita de suspensión por Rendimiento Académico Deficiente y repetirá el semestre. Esta observación tiene carácter de última advertencia para proceder a la cancelación de la matrícula en la ENSAD.

Artículo 45°.- Los estudiantes que por tercera vez, consecutiva o no, no aprueban más del 50% de los créditos del semestre sin considerar fracción, se les cancelará la matrícula en esta institución.

Artículo 46°.- Los criterios e indicadores de evaluación de cada asignatura se establecen en los sílabos, y se comunican a los alumnos al inicio de las clases.

Asistencia a clases de los estudiantes

Artículo 47°.- Se considera asistencia a clase del estudiante cuando realiza su ingreso a la hora exacta. El ingreso posterior es considerado como tardanza.

Artículo 48°.- Se considera inasistencia injustificada en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante no ingresa al aula de clase.
- b) Si el estudiante llega cuando se han iniciado las actividades prácticas de trabajo individual, de equipo, ensayos, ejercicios, talleres, laboratorio, montajes, etc., que no pueden ser interrumpidas.
- c) Si el estudiante llega con un retraso de 70% o más del tiempo de duración de la clase.
- d) En el caso citado en el punto c) el alumno puede ingresar a la clase siempre que el profesor lo apruebe, pero no registrará asistencia.

Artículo 49°.- Se considera inasistencia justificada del estudiante en los siguientes casos excepcionales:

- a) Por motivo de enfermedad debidamente justificada con la documentación correspondiente y por un tiempo limitado, según la característica del curso. La justificación de la inasistencia debe efectuarse en el término de las 72 horas.
- b) Asistencia en representación de la ENSAD a eventos nacionales e internacionales que se realicen dentro de las previsiones del Plan Anual de Trabajo de la institución o en atención a una invitación a la ENSAD. En este caso la Dirección General emitirá la Resolución directoral de autorización.
- c) Caso grave que afronte el alumno, que le impida asistir a la clase. En estos casos presentará a la Dirección Académica la documentación que certifique su solicitud de justificación.

Artículo 50°.- El control de la asistencia y la evaluación de los alumnos de los elencos teatrales que representan a la ENSAD en eventos nacionales e internacionales tienen en cuenta lo siguiente:

- a) La representación del Elenco debe tener una Resolución Directoral de Aprobación.
- b) La Actividad del elenco debe ser programada oportunamente en el Plan Anual de Trabajo de la Institución.
- c) Las horas de los ensayos que requiere la obra a presentar y los días de la presentación, se consideran como horas académicas.
- d) La participación de los alumnos del elenco es evaluada por el Director del Elenco Teatral y el profesor de la asignatura de Actuación.
- e) En todas las asignaturas, las inasistencias ocasionadas por la actividad del elenco son justificadas.
- f) Los profesores de los cursos darán a los alumnos de los elencos, facilidades para cumplir con los trabajos académicos.

Artículo 51°.- Los alumnos pueden asistir a eventos en la institución o fuera de ella especiales que cuentan con autorización de la Dirección General mediante la correspondiente resolución directoral.

Subsanaciones

Artículo 52°.- Las subsanación de las asignaturas se realiza de manera presencial, paralela al semestre académico siguiente o en el periodo vacacional, y por el número total de horas consideradas en el Plan de Estudios. Requiere tener la aprobación por Resolución Directoral.

Artículo 53°.- Al término del curso de subsanación, el docente elabora el acta correspondiente considerando sólo la nota obtenida y la Secretaría Académica elabora el acta consolidada de evaluación del rendimiento académico incluyendo los cursos de subsanación.

Artículo 54°.- Todas las asignaturas de subsanación, deben ser pagadas de acuerdo a las tarifas establecidas en la guía de servicios de la ENSAD.

Licencias

Artículo 55°.- Los alumnos matriculados en la ENSAD pueden solicitar licencia de estudios por razones de índole personal o de salud debidamente justificadas, mediante un expediente, que será tramitado por los órganos pertinentes de la ENSAD. Dicha licencia se puede extender hasta por cuatro semestres secuenciales a lo largo de su formación profesional.

a) La licencia significa, automáticamente, reserva de matrícula para el semestre de reincorporación correspondiente, la que se hará efectiva a solicitud del alumno, al término de la licencia conferida.

De no formular el requerimiento de reincorporación, al término de la licencia, el estudiante pierde el derecho de Reserva y Registro de matrícula.

b) Los alumnos retirados sin el trámite de licencia no cuentan con la reserva de matrícula y no figuran en las nóminas y deben postular y aprobar el proceso de admisión.

c) Los alumnos que dejan de asistir sin solicitar licencia durante 20 días hábiles consecutivos, o cuando los que están con licencia no se reincorporan al término de ella, se les considera abandono de estudios profesionales.

Reingresos

Artículo 56°.- Sólo pueden tramitar su reingreso al semestre correspondiente los alumnos que solicitaron la licencia respectiva. El trámite durará un mes a partir de la fecha de iniciación de las labores académicas.

Artículo 57°.- De existir causales justificables como es el caso de enfermedad debidamente comprobada, puede solicitar reingreso a la Institución en el año y/o semestre académico respectivo, bajo las características y condicionantes que se precisan:

a) No haber sido retirado de la carrera por deficiencia académica y otras causales de cancelación de matrícula.

b) No sobrepasar cuatro semestres académicos en el período de interrupción de los estudios.

c) Adecuarse al Plan de Estudios de la Promoción a la que se reintegra con las convalidaciones y/o subsanaciones de créditos y asignaturas.

Titulación

Artículo 58°.- El proceso de Titulación se rige por las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la ENSAD considerando los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación en los casos de los egresados antes de la expedición de la Ley 29630, modificatoria de la Ley Universitaria 23733.

Artículo 59°.- La ENSAD otorga a nombre de la Nación, el Título Profesional de acuerdo a la denominación de las carreras aprobadas:

- a) Plan de estudios de la Carrera de Actuación o de Escenografía aprobado antes de 1986 con carrera de duración no menor de 4 años:
Título: Actor o Escenógrafo
- b) Currículo aprobado en 1986
 - Carrera Formación Artística
Título: Artista Profesional en la Especialidad Teatro, Mención Actuación
 - Carrera Formación Artística
Título: Artista Profesional en la Especialidad Teatro, Mención Escenografía
 - Carrera: Educación Artística
Título: Profesor de Educación Artística en la Especialidad Teatro
- c) Currículo aprobado en 1998
 - Carrera: Educación Artística
Título: Profesor de Educación Artística-Especialidad Pedagogía Teatral
- d) Currículo aprobado en 2002
 - Carrera Formación Artística, especialidad Teatro
Título: Artista Profesional en la Especialidad Teatro, Mención Actuación o Mención Escenografía
 - Carrera Educación Artística, especialidad Arte Dramático
Título: Profesor de Educación Artística en la Especialidad Arte Dramático.

Artículo 60°.- Los procesos de certificación de estudios y titulación en la ENSAD, correspondientes a los casos citados en el artículo 59°, se ajustan a las disposiciones oficiales vigentes en el momento de la titulación y a las normas complementarias específicas emanadas del Ministerio de Educación y sus respectivos reglamentos.

Artículo 61°.- Los requisitos para obtener el Título de Profesor de Educación Artística en la especialidad de Arte Dramático, de los egresados hasta el año 2010 son:

- a) Aprobar todos los créditos académicos del Plan de Estudios
- b) Aprobar con nota mínima de catorce (14) las pruebas de suficiencia académica en: Comunicación, Matemática y Tecnologías de la Información y Comunicación.
- c) Demostrar el Dominio de una segunda lengua preferentemente inglés, a nivel intermedio.
- d) Sustentación y aprobación de una tesis de investigación
- e) Cumplir con otros requisitos que la Escuela determine en su Reglamento Interno.

Artículo 62°.- Los requisitos para obtener el Título de Artista Profesional en la especialidad de Teatro, menciones Actuación o Escenografía, de los egresados hasta el 2010 son:

- a) Aprobar todos los créditos académicos del Plan de Estudios
- b) Aprobar la práctica pre profesional consistente en el desarrollo de presentaciones teatrales de acuerdo al reglamento específico.
- c) Aprobar las pruebas de suficiencia académica de capacidades Comunicativas y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la modalidad presencial.
- d) Aprobar la sustentación de una investigación en el campo de la Actuación o de la Escenografía.
- e) Haber participado en exposiciones, o presentaciones, o dirección de obras teatrales colectivas e individuales.
- f) Aprobar las pruebas de suficiencia académica en: Comunicación y Tecnologías de la Información y Comunicación.
- g) Cumplir con otros requisitos que la Escuela determina en su Reglamento Interno.

Artículo 63°.- Los requisitos para obtener el Título de Profesor de Educación Artística en la especialidad Arte Dramático de los graduandos del Curso de Complementación Pedagógica de la ENSAD se rigen además por la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante y su Reglamento.

Bachillerato y Licenciatura

Artículo 64°.- La ENSAD otorga el Grado de Bachiller y el Título de Licenciado de acuerdo a lo establecido en la Ley 29630- 2010, modificatoria de la Ley Universitaria 23733.

Artículo 65°.- De los Grados Académicos

La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” otorga el grado académico de Bachiller en:

- a) Formación Artística, especialidad Teatro Mención Actuación
- b) Formación Artística, especialidad Teatro Mención Diseño Escenográfico
- c) Educación Artística, especialidad Arte Dramático.

Artículo 66°.- De los Títulos Profesionales

La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, otorga los títulos profesionales de:

- a) Licenciado en Teatro Mención Actuación
- b) Licenciado en Teatro Mención en Diseño Escenográfico.
- c) Licenciado en Educación Artística, especialidad Arte Dramático
- d) Licenciado en otras especialidades que apruebe la Dirección General a propuesta del Consejo Directivo.

Artículo 67°.- Los requisitos para otorgar el bachillerato y la licenciatura se rigen por el Estatuto y el Reglamento de Grados y Títulos de la ENSAD

Artículo 68°.- Requisitos para obtener el Grado de Bachiller:

- a) Haber cursado y aprobado el total de asignaturas y acreditar el cien por ciento de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente;
- b) Haber realizado práctica profesional calificada; y el Trabajo de Investigación
- c) Cumplir los otros requisitos que señalen los reglamentos internos;

Artículo 69°.- Requisitos para obtener el Título Profesional de Licenciado:

- a) Poseer el Grado Académico de Bachiller en las carreras que oferta la ENSAD;
- b) Sustentación de una tesis; o Aprobar el examen profesional de titulación, previa acreditación de experiencia laboral y cumplimiento del programa académico;
- c) Cumplir los otros requisitos que señalen los reglamentos internos;

CAPÍTULO II DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN

Artículo 70°.- Son documentos oficiales de información de uso interno de la ENSAD:

- a) Registro de Evaluación y asistencia
- b) Boleta de Notas
- c) Acta del Examen de Suficiencia para la validación de la trayectoria artística de los postulantes al Programa de Complementación Pedagógica (Ley General del Artista y Ejecutante).
- d) Ficha de Seguimiento Académico
- e) Planillones de Publicación de Notas
- f) Cuadros de Orden de Mérito
- g) Ficha de Seguimiento del Egresado Titulado
- h) Hoja de Asistencia a clases de los alumnos
- i) Registro de Asistencia a Clase de los docentes
- l) Otros que determine la Asamblea Nacional de Rectores o los organismos de acreditación y evaluación correspondientes

Artículo 71°.- Los Registros de Evaluación deben contener la evaluación de las cuatro unidades, con sus correspondientes indicadores de evaluación y el control de la asistencia.

Artículo 72°.- Los Registros de Evaluación en documento y presentación virtual, debidamente llenados se entregan a la Secretaría Académica al concluir la Segunda y la Cuarta Unidad para su revisión y archivo.

Artículo 73°.- Las actas de evaluación se elaboran de acuerdo a las orientaciones de la asamblea Nacional de Rectores y las normas de procedimientos de la ENSAD.

CAPÍTULO III DISEÑOS CURRICULARES

Artículo 74°.- Las actividades de enseñanza se realizan considerando el desarrollo de competencias capacidades y los contenidos aprobados en las estructuras curriculares de las especialidades de la ENSAD.

CAPÍTULO IV PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES

Práctica pre- profesional

Artículo 75°.- La práctica pre profesional constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de la ENSAD y se organiza de manera progresiva, secuencial y de acuerdo a los niveles de complejidad de cada carrera.

Artículo 76°.- La práctica pre profesional consolida el logro de las competencias profesionales de los estudiantes y es requisito indispensable para optar el grado y la titulación. Se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Práctica de cada carrera.

Investigación

Artículo 77°.- La investigación en la ENSAD tiene como objetivos crear e innovar los conocimientos, las técnicas artísticas y la didáctica especializada para mejorar el desarrollo del arte teatral y de la educación artística.

Artículo 78°.- La investigación es requisito indispensable para optar el grado y la titulación. El desarrollo de la investigación se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Investigación de cada carrera.

Innovaciones

Artículo 79°.- La Comunidad Educativa debe presentar estudios para la innovación de los procesos de los componentes curriculares propios de la formación y la educación artística teatral, considerando la Visión y Misión de la Escuela y los lineamientos de política del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 80°.- Las propuestas de innovaciones se presentan a la Dirección General que convoca al Consejo Directivo para el estudio correspondiente.

Artículo 81°.- El Consejo Directivo revisa las propuestas de innovación y elabora el informe técnico para la probación de la Dirección General

CAPÍTULO V SUPERVISIÓN MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Supervisión

Artículo 82°.- La supervisión es el proceso de verificación en el lugar, de los logros alcanzados y las dificultades que se presentan en la institución, con la finalidad de brindar el asesoramiento correspondiente al personal docente y administrativo para alcanzar los mejores niveles de calidad en la formación profesional de los alumnos, en concordancia con la visión y la misión institucional.

Artículo 83°.- La Supervisión Institucional tiene los siguientes objetivos.

- a) Verificar el cumplimiento y el avance de los fines y objetivos institucionales tendientes a lograr la visión y la misión de la ENSAD.
- b) Identificar las dificultades y áreas críticas que impiden brindar una formación académica y profesional de calidad a los estudiantes de la ENSAD para ejecutar medidas oportunas y eficaces para superar las deficiencias detectadas.
- c) Asesorar al personal en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Asesorar al personal docente en el desempeño didáctico de las áreas especializadas de la carrera.

Control

Artículo 84°.- El Control es el proceso de verificación del cumplimiento de la normatividad administrativa y académica establecida en los reglamentos internos y externos para determinar las medidas correctivas o las sanciones por incumplimiento de las normas legales.

Artículo 85°.- La Supervisión y el Control comprenden a todas las unidades académicas y de gestión de la ENSAD.

Artículo 86°.- El proceso de supervisión se realiza de acuerdo al Plan Anual de Supervisión de la ENSAD que incluye los aspectos académicos y los administrativos.

Artículo 87°.- El Plan de Supervisión Institucional es aprobado por la Dirección General con la visación del Director Académico y del Jefe de la Unidad Administrativa.

Artículo 88°.- Durante cada semestre de estudios deben realizarse dos visitas de supervisión, como mínimo, una programada y otra no programada.

Monitoreo

Artículo 89°.- El monitoreo es un proceso permanente de asesoría especializada, dialogar con el docente para identificar las debilidades de los procesos didácticos y tomar decisiones oportunas para reorientar el trabajo profesional, creativo y académico, a fin de mejorar la calidad de la formación del estudiante.

Artículo 90°.- El monitoreo está a cargo de los profesores con amplia experiencia en los campos específicos que requieren asesoramiento.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

Funciones generales

Artículo 91°.- En concordancia con la naturaleza, fines y objetivos de la institución, acordes con la normatividad vigente, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo

Ugarte Chamorro" -ENSAD- tiene las siguientes funciones generales:

Funciones Académicas:

- a) Otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional de Licenciado a nombre de la Nación en las carreras de Formación Artística, y Educación Artística.
- b) Elaborar y aprobar la contextualización, actualización, y evaluación de:
 - Proyecto Curricular Institucional
 - Currículo y el Plan de Estudios de las carreras de Formación Artística y de Educación Artística, de la especialidad de Arte Dramático en concordancia con las normas académicas vigentes y con la correspondiente coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores .
 - Reglamentos académicos de Investigación, de Práctica Pre profesional y otros que sean pertinentes.
- c) Brindar aportes académicos a otras entidades, en lo relacionado con la formación y educación artística, en la especialidad de Arte Dramático.
- d) Suscribir convenios y contratos de índole académica; organizar cursos de capacitación y actualización y otros que garanticen el cumplimiento de los fines institucionales.
- e) Proponer y ejecutar trabajos de investigación en el ámbito artístico y educativo
- f) Expedir certificados y constancias de estudios de acuerdo a las normas vigentes.

Funciones de gestión:

Artículo 92°.- Constituyen actividades de Gestión Institucional:

- a) Actividades de gestión administrativa: Planeamiento, organización, coordinación, supervisión, monitoreo, evaluación y control institucional
- b) Actividades relacionadas con el Personal y los Estudiantes: deberes y derechos, estímulos, infracciones, sanciones y procesos disciplinarios; procedimientos de reconsideración y apelación
- c) Actividades del régimen económico y presupuestal.
- d) Manejo y uso de infraestructura y recursos.
- e) Generar fuentes propias de financiamiento orientadas a la atención de las actividades de investigación, capacitación, difusión producción, extensión educativa, artística y cultural y otras actividades académicas propias de las carreras, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- f) Orientar su acción académica y administrativa dentro del enfoque estratégico institucional y en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar, actualizar aprobar y evaluar:
 - Manual de Organización y Funciones
 - Reglamento Interno Institucional
 - Plan de funcionamiento de la web institucional
- i) Elaborar, actualizar, aprobar y evaluar:
 - Proyecto Educativo Institucional
 - Plan de Trabajo Anual
- j) Elaborar y presentar el proyecto de Presupuesto Anual a las instancias correspondientes.
- k) Gestionar el apoyo financiero en diversas Instituciones Públicas y Privadas para ejecutar proyectos artísticos, de acuerdo con las normas vigentes, en coordinación con las instancias pertinentes.

Funciones de difusión cultural:

- a) Organizar eventos de Arte Dramático para propiciar el intercambio artístico cultural y su difusión en los niveles local, nacional e internacional.
- b) Organizar e implementar el Elenco Teatral de La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" para realizar producciones teatrales y difundirlas.

CAPÍTULO I PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 93º.- Planeamiento estratégico

- a) La ENSAD orienta su acción académica y administrativa dentro del enfoque estratégico acorde con los fines y objetivos institucionales, la visión y la misión; en el marco del Proyecto Educativo Nacional, la Sede Regional Sudamericana de la Cátedra UNESCO ITI y de los cambios del arte teatral global y nacional.
- b) La programación de las actividades de la ENSAD se orienta, prioritariamente, al logro de la calidad del aprendizaje que demanda la formación artística o docente de los estudiantes de las carreras de la Escuela.
- c) En el proceso del planeamiento de la ENSAD se tendrá en cuenta los aportes de los estamentos de la comunidad educativa a través de sus canales de participación.
- d) Son instrumentos básicos de la Programación de la Gestión Institucional de la ENSAD: Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo, Planes de Trabajo de las Áreas Académicas y Administrativas, Presupuesto Institucional y Cronograma de Actividades Académicas.

Artículo 94º.- El Plan Anual de Trabajo de la ENSAD

Incluye las actividades y proyectos estratégicos de corto plazo que implementan el Proyecto Educativo Institucional. Sirve de base a la formulación presupuestal.

Artículo 95º.- La ENSAD sólo puede ejecutar las actividades establecidas y aprobadas en el Plan Operativo, dentro del marco presupuestal aprobado.

Artículo 96º.- Presupuesto

El presupuesto de la ENSAD se elabora considerando las prioridades y políticas institucionales establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y las normas vigentes.

Artículo 97º.- El presupuesto de la Escuela es elaborado por el Jefe de la Unidad Administrativa, tomando en cuenta los requerimientos de las unidades orgánicas académicas y administrativas de la institución y es presentado a la Dirección General.

Artículo 98º.- El presupuesto de la ENSAD es revisado por el Consejo directivo que emite el informe técnico para su aprobación por la Dirección General.

Artículo 99º.- El presupuesto de la ENSAD es presentado por la Dirección General al Ministerio de Educación para su aprobación.

Artículo 100º.- Cronograma de actividades

El cronograma de las actividades de la Escuela se elabora teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El cronograma de las actividades académicas considera el Plan de Estudios de cada ciclo. Las actividades académicas se desarrollan en ciclos semestrales que tienen una duración de 18 semanas lectivas cada uno, incluyendo la evaluación. Al término de cada semestre los alumnos tienen un período vacacional. El cronograma de actividades académicas se difunde a todo el personal de la Escuela.
- b) El cronograma de las actividades administrativas y de gestión se considera en los planes de trabajo de las unidades orgánicas académicas y administrativas.

Artículo 101º.- Responsable de la Programación de Actividades

- a) El Director Académico es responsable de las acciones relacionadas con la elaboración y presentación a la Dirección General, del cronograma y la programación de las actividades académicas de la ENSAD.
- b) El Jefe de la Unidad de Administración es responsable de la elaboración de los cronogramas administrativos y del cumplimiento de los calendarios establecidos por los órganos administrativos del Ministerio de Educación.

Artículo 102º.- Aprobación de la programación de actividades

El Director General aprueba la programación de las actividades académicas y administrativas de la ENSAD previa visación del Director Académico y del Jefe de la Unidad de Administración.

Coordinación de actividades

Artículo 103º.- La coordinación tiene como objetivo alcanzar procesos eficientes en las actividades académicas y de gestión.

-Es de carácter horizontal para canalizar el aporte de la comunidad educativa de la ENSAD. Se realiza mediante la conformación de equipos de trabajo que mantienen una relación fluida con los órganos académicos.

-Es de carácter jerárquico para canalizar la gestión administrativa y académica, en cumplimiento de las responsabilidades de los directivos de las unidades orgánicas.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Organización del trabajo académico

Artículo 104º.- El funcionamiento académico de la institución se desarrolla de lunes a viernes de 08.00 am a 10.00 pm y los sábados o domingos para desarrollar programas especiales aprobados por la Dirección General. Por ningún concepto pueden desarrollarse actividades académicas en la institución fuera del horario establecido sin la aprobación de la Dirección General.

Artículo 105º.- Las clases y actividades académicas deben realizarse en la sede institucional y en el tiempo programado. Eventualmente la programación horaria puede modificarse para dar lugar a actividades aprobadas por la Dirección General.

De la supervisión

Artículo 106º.- El proceso de supervisión se realiza de acuerdo al Plan Anual de Supervisión de la ENSAD que incluye los aspectos académicos y los administrativos.

Artículo 107º.- La Supervisión Académica tiene, como objetivo estratégico, en todas las especialidades, mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje para lograr la calidad de la formación del estudiante.

Artículo 108º.- El Plan de Supervisión Institucional es aprobado por la Dirección General con la visación de la Dirección Académica y de la Jefatura de la Unidad de Administración.

Artículo 109º.- La Supervisión Institucional tiene los siguientes objetivos.

- a) Verificar el cumplimiento y el avance de los fines y objetivos institucionales tendientes a lograr la visión y la misión de la ENSAD.
- b) Identificar las dificultades y áreas críticas que impiden brindar una formación profesional de calidad a los estudiantes de la ENSAD para ejecutar medidas oportunas y eficaces para superar las deficiencias detectadas.
- c) Asesorar al personal en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Asesorar al personal docente en el desempeño didáctico de las áreas especializadas de la carrera.

Artículo 110º.- Durante cada ciclo de estudios se realizarán dos visitas de supervisión, como mínimo, una programada y otra no programada

TÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa

Artículo 111°.- La Comunidad Educativa es el conjunto de personas que laboran o estudian en la ENSAD. Está conformada por el personal directivo, los profesores, los estudiantes y el personal administrativo.

Tiene la responsabilidad de coadyuvar con calidad y equidad, al logro de los objetivos institucionales.

Artículo 112°.- La Comunidad Educativa conforma sus estamentos al inicio del año académico.

Personal Directivo y Jerárquico

Artículo 113°.- El personal directivo está constituido por el Director General quien tiene a su cargo la conducción académica y administrativa de la ENSAD y el Director Académico quien es responsable de la conducción de los procesos académicos.

Artículo 114°.- El personal jerárquico está conformado por los Jefes de Unidades y Áreas Administrativas y Académicas de la Institución.

Artículo 115°.- El personal docente de la ENSAD

Los docentes de la ENSAD son profesionales especializados en Arte Dramático, en Educación y otras especialidades requeridas por el currículo. Están amparados por la Constitución, la Ley General de Educación, la Ley de Profesorado y otras normas laborales específicas.

Artículo 116°.- En casos excepcionales pueden ejercer la docencia en la ENSAD, de manera temporal, artistas y otros profesionales vinculados a la actividad teatral sin título, que tengan reconocida experiencia y competencia profesional.

Artículo 117°.- Para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales la ENSAD cuenta con:

- a) Profesores nombrados
- b) Profesores contratados

Artículo 118°.- Para ser docente de la ENSAD se requiere:

- a) Poseer Título Profesional en Arte Dramático o Docente con especialidad en las asignaturas que conforman el respectivo Plan de Estudios.
- b) Ser artista de reconocido prestigio en el medio y tener mínimo 05 años de experiencia la práctica de su especialidad.
- c) Poseer amplia experiencia docente en Educación Superior y en la especialidad que postula.
- d) Aprobar la respectiva evaluación – concurso –, por especialidad.
- e) No registrar antecedentes penales ni judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente
- f) Contar con la resolución de nombramiento, o su respectivo contrato.

Artículo 119°.- El personal administrativo de la ENSAD

Está constituido por profesionales o técnicos de la administración, especializados y con experiencia en las diferentes materias inherentes a las necesidades administrativas y cumplen sus funciones de acuerdo a las normas legales vigentes. Se accede al cargo en concordancia a lo dispuesto por la Ley de la Carrera Administrativa, su Reglamento y las normas legales del Sector Público Nacional. Dependen de la Unidad de Administración.

Artículo 120°.- Para desempeñar un cargo administrativo en la ENSAD, se considera la especialidad y la experiencia administrativa que requiere el cargo y las normas específicas de la carrera administrativa.

Artículo 121°.- Son alumnos de la ENSAD quienes, luego de haber aprobado el examen de admisión, se han matriculado en alguna de las especialidades que se imparte. Estos alumnos deben asistir regularmente a sus clases y cumplir las disposiciones y deberes que establece el Reglamento.

CAPÍTULO I

FUNCIONES, DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERARQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 122°.- Durante la jornada laboral el docente de la ENSAD cumple las funciones de enseñanza, tutoría, investigación, producción artística, capacitación, administración educativa, asesoramiento y supervisión, según el cargo que desempeña.

Artículo 123°.- Los docentes de la ENSAD, dentro de su carga académica tienen las siguientes funciones específicas:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la programación curricular, en coordinación con la Unidad Académica y los jefes de las áreas académicas correspondientes.
- b) Ejercer la docencia con responsabilidad, ética profesional y dominio de la especialidad.
- c) Asesorar y supervisar la práctica pre profesional que se le asigne.
- d) Proponer y participar en proyectos de carácter artístico o pedagógico, de investigación o de innovación en el campo teatral, dentro de su carga académica.
- e) Realizar acciones de orientación o tutoría.
- f) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI), Proyecto Curricular Institucional PCI y los sílabos.
- g) Participar en las comisiones y equipos de trabajo académico que se estime pertinentes para el desarrollo institucional.

Artículo 124°.- Deberes de los docentes

- a) Asistir puntualmente, de acuerdo al horario de clase asignado.
- b) Controlar la asistencia de los alumnos a sus clases y consignar la firmas de los mismos en el Registro Diario de Asistencia.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y demás disposiciones emanadas de las normas institucionales.
- d) Programar, desarrollar, evaluar las actividades curriculares del curso a su cargo teniendo en cuenta el Currículo de la Carrera y el Plan de Estudios.
- e) Desempeñar las funciones docentes con ética, profesionalismo y eficiencia.
- f) Aplicar las normas para evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje y presentar oportunamente la documentación correspondiente.
- g) Fortalecer los principios e ideales de la ENSAD, contribuyendo al desarrollo y prestigio institucional.
- h) Perfeccionar permanentemente sus conocimientos profesionales adoptando nuevas tecnologías del campo teatral, pedagógico y administrativo.
- i) Participar en las actividades de investigación y actualización profesional que mejoren el trabajo educativo y el artístico.
- j) Colaborar en las acciones de mantenimiento y conservación de los bienes de la escuela.
- k) Ejercer sus funciones académicas, con independencia de toda acción de política partidaria o agrupación religiosa que discrimine a los estudiantes por motivos de su ideología o creencia religiosa.
- l) Participar en las reuniones académicas que corresponden a las actividades de la Escuela.
- m) Presentar sus aportes profesionales para el mejoramiento de los procesos e instrumentos académicos
- n) Abstenerse de cualquier actividad considerada contraria a los fines de la escuela.
- ñ) Desarrollar actividad profesional en la asignatura que tiene a su cargo.

Artículo 125°.- Derechos de los docentes

Son derechos de los docentes:

- a) Los reconocidos por la Ley del Profesorado que corresponden a los que prestan servicios en el nivel de educación Superior No-Universitaria.
- b) Percibir sus remuneraciones de acuerdo al nivel consignado en su nombramiento y al número de horas que desarrollan, en el caso de los docentes contratados.
- c) Capacitación e implementación dentro de la ENSAD.
- d) Capacitarse fuera del horario de clases.
- e) Los docentes tienen derecho a estímulos en reconocimiento a su destacada labor profesional.
- f) Participar en eventos académicos nacionales que contribuyan a los fines y objetivos de institución, representando a la ENSAD, con autorización de la Dirección General mediante la Resolución Directoral correspondiente.
- g) Participar en eventos académicos internacionales que contribuyan a los fines y objetivos de la institución, representando a la ENSAD, con autorización de la Dirección General de la ENSAD y del Ministerio de Educación.

Artículo 126°.- La evaluación del desempeño docente es realizada por la Dirección General y la Dirección Académica, considerando los siguientes criterios:

- a) Desempeño docente en el proceso curricular y en la enseñanza.
- b) Demostrar dominio en el conocimiento de su especialidad y competencias para el desempeño de la docencia en el campo de la formación artística.
- c) Desarrollo de dos clases magistrales al año, sobre un campo de la especialidad de la Escuela.
- d) Participar en coloquios, mesas redondas y otras actividades académicas que organice la ENSAD.
- e) Escribir y publicar un artículo anual de acuerdo a los requerimientos de la institución.
- f) Participar en calidad de experto en concursos y festivales artísticos propios del ámbito teatral y en encuentros académicos, tanto en el nivel nacional, como internacional.
- g) Otros criterios establecidos por las normas de personal del Ministerio de Educación
- h) La ENSAD realiza la evaluación general del personal docente de manera semestral y la evaluación específica las veces que se estime pertinente para mejorar la calidad del aprendizaje del estudiante, de la manera siguiente:
 - Evaluación a cargo del personal directivo y jerárquico
 - Autoevaluación
 - Evaluación realizada por los alumnos

Artículo 127°.- Estímulos al Personal Docente

El personal docente que cumple en forma extraordinaria sus funciones se hará acreedor a:

- a) Oficio de felicitación
- b) Diploma
- c) Otros

CAPÍTULO II

DEBERES, DERECHOS ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Artículo 128°.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento, los reglamentos académicos específicos y las demás disposiciones normativas que se relacionan con la ENSAD.
- b) Cumplir con las exigencias del aprendizaje, las actividades académicas y teatrales que les corresponde, manteniendo el nivel de rendimiento y comportamiento que demanda el Perfil Profesional de la carrera que estudia
- c) Asistir con puntualidad a las clases.
- d) Respetar al personal directivo de la ENSAD, al personal docente, administrativo, de servicio y a sus condiscípulos.
- f) Participar de las actividades extra-curriculares que, con fines académicos, organice la ENSAD.
- g) Abstenerse de realizar actividades político - partidarias dentro de la Escuela.

- h) Cumplir con las exigencias del aprendizaje, las actividades académicas y teatrales que les corresponde, manteniendo el nivel de rendimiento y comportamiento que demanda el Perfil Profesional de la carrera que estudia.
- i) Asistir con puntualidad a las clases. Se considera la asistencia siempre que el ingreso al salón de clase sea la hora exacta.
- j) Utilizar la ropa de trabajo adecuada para realizar las prácticas de las diferentes asignaturas que lo requieren. La evaluación y el control de este aspecto es de responsabilidad de los docentes de dichos cursos.
- k) Cumplir puntualmente con el pago de tarifas por matrícula y otros derechos.

Artículo 129°.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser tratado con dignidad y sin discriminación.
- b) Exigir calidad profesional en los docentes.
- c) Recibir asesoramiento académico permanente para elevar su promedio ponderado.
- d) Utilizar los servicios que brinda la ENSAD, ajustándose a los horarios establecidos.
- e) Participar en el Consejo Educativo.
- f) Participar en el Consejo de Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” como el organismo representativo de todos los estudiantes, cuya directiva es elegida democráticamente.

Artículo 130°.- Estímulos a los estudiantes

- a) Los estudiantes recibirán reconocimientos por las acciones extraordinarias que realicen representando a la Escuela, mediante diplomas, resoluciones de felicitación, becas de estudio y otros.
- b) Los estudiantes de la ENSAD son acreedores a becas o medias becas de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Beca completa en forma automática a alumnos con un rendimiento ponderado de 17 o más.
 - Beca completa a los alumnos que conforman elenco artístico en representación internacional (durante el semestre que tendrá lugar el evento).
 - Beca completa a solicitud de instituciones que cumplan con los considerandos referidos a las Relaciones Interinstitucionales.
 - Media beca a los alumnos con un rendimiento ponderado de 16 a 16.99 (Esta deberá ser solicitada por los interesados)
- c) La distribución del número de becas se realizará de manera proporcional al número de estudiantes matriculados en cada especialidad.

CAPÍTULO III

SANCIONES A AL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 131°.- El incumplimiento de las normas internas y las leyes generales que protegen a la persona y a la institución es motivo de sanción que se sujeta a lo dispuesto por la reglamentación vigente, y aplicada de acuerdo a las características de cada caso.

Artículo 132°.- La determinación de las sanciones y el proceso respectivo requiere la opinión del Consejo Institucional y la decisión sobre la sanción está a cargo del Consejo Directivo los que emitirán el informe respectivo.

Artículo 133°.- La Dirección General designa una Comisión de Procesos Administrativos para el estudio de las sanciones de los docentes y del personal administrativo que han cometido faltas que demandan la suspensión temporal o definitiva. Dicha comisión presentará el informe y las conclusiones del estudio.

Artículo 134°.- Las sanciones de suspensión temporal o definitiva se determinan mediante una Resolución Directoral que será remitida al Ministerio de Educación, adjuntando los informes respectivos.

Artículo 135°.- El trabajador o el estudiante que ha sido objeto de una sanción tiene la facultad de apelar o de solicitar la reconsideración de la sanción aplicada, en un plazo no mayor de quince días, previa presentación del correspondiente descargo.

Artículo 136°.- El proceso para determinar las sanciones se inicia con el conocimiento del caso por parte del trabajador o del estudiante objeto de la sanción, hecho que debe realizarse bajo la responsabilidad de la Dirección Académica y ser registrado en un libro de actas.

Artículo 137°.- El personal directivo está sujeto a las sanciones establecidas por la normatividad específica dirigida a los funcionarios del sector.

Artículo 138°.- El personal jerárquico de la ENSAD constituido por los jefes, son sancionados según su régimen laboral docente o administrativo y considerando las funciones y responsabilidades específicas del cargo.

Personal Docente

Artículo 139°.- Sanciones

El personal que incumple sus funciones y obligaciones se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal, en los casos de falta leve y en la primera falta.
- b) Amonestación escrita, en los casos de falta leve reiterada.
- c) Suspensión temporal, en los casos de falta grave.
- d) Suspensión del cargo, previo proceso administrativo, en los casos de reincidencias en faltas graves y en la falta muy grave.
- e) Las sanciones aplicadas a los docentes se registran en el escalafón institucional

Artículo 140°.- Los docentes están sometidos a sanciones previo proceso administrativo según la naturaleza de la falta y de acuerdo a lo que prescribe la Ley del Profesorado y las normas aplicables por su condición de servidores de la administración pública.

Artículo 141°.- Son faltas leves del personal docente:

- a) Tardanzas e inasistencias injustificadas en horas lectivas y no lectivas de la jornada laboral.
- b) Incumplimiento del trabajo académico
- c) Abandonar el trabajo en horas laborales sin autorización.
- d) Utilizar el nombre de la ENSAD para fines personales y sin autorización de la institución
- e) Otros que consideren las normas y disposiciones complementarias del Ministerio de Educación.

Artículo 142°.- Son faltas graves del personal docente

- a) La reiterancia de las faltas comprendidas en el artículo anterior
- b) Actuar en contra de los principios y objetivos de la ENSAD.
- c) Atentar contra la línea axiológica e imagen de la institución.
- d) Hacer proselitismo político dentro de la institución
- e) Ejecutar trabajos particulares en sus horas lectivas o no lectivas de la ENSAD
- d) Faltar de palabra a los alumnos, directivos, docentes, administrativos, u otras personas.
- f) Maltratar o dañar equipos de trabajo, mobiliario, sustraer objetos o equipos de la institución, de los profesores, u otros miembros integrantes de la ENSAD
- g) Promover, participar o colaborar en actos que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas.

Artículo 143°.- Son faltas muy graves del personal docente:

- a) Asumir cargos o funciones en otras instituciones en horario paralelo
- b) Propiciar o participar en actos de indisciplina reñidos con la moral y las buenas costumbres, que perjudique a la comunidad educativa.
- c) Faltar de hecho a los alumnos, directivos, docentes, administrativos u otras personas

- d) Sustraer de manera reiterada objetos o equipos de la institución, de los profesores, u otros miembros integrantes de la ENSAD
- e) Atentar contra las normas de la legislación general que protege a la persona y a la institución.
- f) La reiterancia de las faltas comprendidas en el artículo anterior
- g) Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que ocasionen daños personales o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas, por lo que serán separados de la institución, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar;

Asistencia de los docentes

Artículo 144°.- El control de la asistencia de los docentes, se realiza de acuerdo a las Normas de Personal del Ministerio de Educación.

Artículo 145°.- La asistencia diaria del docente se registra de acuerdo a las normas de personal vigentes, y la asistencia a clase se registra en el Libro de Asistencia a Clases del Docente en cada sección.

Artículo 146°.- El descuento por inasistencias y tardanzas se realiza de acuerdo a la normatividad vigente, tanto para el personal docente como para el personal administrativo.

Artículo 147°.- Las inasistencias por motivos de salud se justifican con el respectivo certificado médico expedido por el Centro de Salud.

Artículo 148°.- Las clases no desarrolladas por inasistencias debidamente justificadas, de manera excepcional y por un número limitado de horas, pueden reprogramarse para su respectiva recuperación, sin perjuicio de los estudiantes, previa coordinación con ellos y con autorización de la Dirección Académica.

Artículo 149°.- En casos excepcionales el profesor puede realizar ensayos parciales o generales, trabajos prácticos de observación fuera de la Escuela, previa autorización escrita de la Dirección Académica. El desacato al presente artículo hace responsable al profesor de cualquier situación que se derive de la misma.

Personal Administrativo

Artículo 150°.- Sanciones

El personal administrativo que incumple sus funciones y obligaciones se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal, en los casos de falta leve y en la primera falta.
- b) Amonestación escrita, en los casos de primera falta grave, o en la falta leve reiterada.
- c) Suspensión temporal, en los casos de falta grave.
- d) Suspensión del cargo, previo proceso administrativo, en los casos de reincidencias en faltas graves y en la falta muy grave.
- e) Las sanciones aplicadas a los docentes se registran en el escalafón institucional

Artículo 151°.- Son faltas leves del personal administrativo:

- a) Tardanzas e inasistencias injustificadas en horas de la jornada laboral.
- b) Incumplimiento del trabajo administrativo
- c) Abandonar el trabajo en horas laborales sin autorización.
- d) Utilizar el nombre de la ENSAD para fines personales y sin autorización de la institución
- e) Otros que consideren las normas y disposiciones complementarias del Ministerio de Educación.

Artículo 152°.- Son faltas graves del personal administrativo

- a) Hacer proselitismo político dentro de la institución.

- b) La reiterancia de las faltas comprendidas en el artículo anterior
- c) Actuar en contra de los principios y objetivos de la ENSAD.
- d) Atentar contra la línea axiológica e imagen de la institución.
- e) Faltar de palabra a los alumnos, directivos, docentes, administrativos, u otras personas.
- f) Incumplir con el cuidado y mantenimiento de los equipos de trabajo, mobiliario, sustraer objetos o equipos de la institución, de los profesores, u otros miembros integrantes de la ENSAD.
- g) Incumplir con la presentación oportuna de los requerimientos de gestión con perjuicio de la institución o del personal.
- h) Ejecutar trabajos particulares en sus horas de jornada laboral de la ENSAD

Artículo 153°.- Son faltas muy graves del personal administrativo

- a) Asumir cargos o funciones en otras instituciones en horario paralelo
- b) Ejecutar trabajos particulares en sus horas laborales en la institución
- c) Propiciar o participar en actos de indisciplina reñidos con la moral y las buenas costumbres, que perjudique a la comunidad educativa o que den signos de corrupción.
- d) Faltar de hecho a los alumnos, directivos, docentes, administrativos u otras personas
- e) Sustraer de manera reiterada objetos o equipos de la institución, de los profesores, u otros miembros integrantes de la ENSAD
- f) Atentar contra las normas de la legislación general que protegen a la persona y a la institución.
- g) Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que ocasionen daños personales o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas, por lo que serán separados de la institución, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar;

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 154°.- Prohibiciones:

- a) Los alumnos de la Escuela no podrán participar profesionalmente ni tomar el nombre de la ENSAD, como actores, escenógrafos o técnicos en producciones de teatro, fuera de la Institución, durante los dos primeros años de estudio.
- b) Los estudiantes no pueden tomar a nombre personal, la representación de la ENSAD, en eventos, ni en publicidad.
- c) Está prohibido el uso de los ambientes del local de la escuela sin la autorización de la Dirección General.
- d) Los alumnos no pueden utilizar los ambientes de la escuela fuera de los horarios de clase establecidos, salvo casos excepcionales y con autorización de la Dirección General

Artículo 155°.- Sanciones a los estudiantes

Los estudiantes que incumplen las normas de los reglamentos de la institución tienen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal, en los casos de falta leve y en la primera falta.
- b) Amonestación escrita, en los casos de falta leve reiterada.
- c) Suspensión temporal, en los casos de falta grave.
- d) Suspensión definitiva en los casos de reincidencias en faltas graves y en la falta muy grave.

Artículo 156°.- Son faltas leves de los estudiantes:

- a) Utilizar el nombre de la ENSAD para fines personales y sin autorización de la institución
- b) Maltratar o dañar equipos de trabajo, el mobiliario de la institución.
- c) Utilizar el nombre de la ENSAD o asumir la representación de la institución sin autorización.
- d) Participar como actores, escenógrafos o técnicos en producciones de teatro, fuera de la institución durante los dos primeros años de estudio.

Artículo 157°.- Son faltas graves de los estudiantes

- a) Hacer proselitismo político dentro de la institución.
- b) La reiterancia de las faltas comprendidas en el artículo anterior
- c) Actuar en contra de los principios y objetivos de la ENSAD y atentar contra la línea axiológica e imagen de la institución.
- d) Faltar de palabra a los alumnos, directivos, docentes, administrativos, u otras personas.
- e) Maltratar o dañar equipos de trabajo, mobiliario, sustraer objetos o equipos de la institución, de los profesores, u otros miembros integrantes de la ENSAD
- f) Promover, participar o colaborar en actos que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas.

Artículo 158°.- Son faltas muy graves de los estudiantes:

- a) Propiciar o participar en actos de indisciplina reñidos con la moral y las buenas costumbres, que perjudique a la comunidad educativa.
- b) Faltar de hecho a los estudiantes, directivos, docentes, administrativos u otras personas
- c) Sustraer de manera reiterada objetos o equipos de la institución, de los profesores, o de otros miembros integrantes de la ENSAD
- d) Incumplir las normas internas y las leyes generales que protegen a la persona y a la institución, lo que es motivo de sanción que se sujeta a lo dispuesto por la legislación vigente, y aplicada de acuerdo a las características de cada caso.
- e) Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que ocasionen daños personales o materiales, que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas; motivo por el que serán separados de la institución ,sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar;
- f) Quienes sin autorización utilicen los ambientes e instalaciones de la ENSAD con fines distintos a los de la enseñanza, administración, bienestar universitarios, serán separados de la carrera.
- g) La reiterancia en cometer faltas graves

CAPÍTULO V LOS EGRESADOS

Artículo 159°.- Se considera egresado al estudiante que ha concluido los estudios con todos los créditos correspondientes a las carreras de la ENSAD.

Artículo 160°.- La ENSAD mantiene un registro de seguimiento de los egresados que está a cargo de la Secretaría Académica.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 161°.- En el transcurso del tiempo previsto por el Ministerio de Educación y la Asamblea Nacional de Rectores para concluir todo el proceso normativo de adecuación de las instituciones de educación superior, la ENSAD mantiene la vigencia de sus normas internas específicas pertinentes para evitar vacíos normativos.

Artículo 162°.- Los casos complejos que ocasionan problemas por falta de claridad normativa son solucionados en primera instancia por el Director General de la ENSAD y el Consejo Directivo.

Artículo 163°.- El presente reglamento será actualizado incorporando progresivamente las nuevas normas que apruebe el Ministerio de Educación y la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 164º.- La ENSAD por la facultad que le otorgan las normas de adecuación, creará el Programa de Formación Básica Artística de la especialidad de Teatro denominado FOBA ENSAD para la formación previa sistematizada de los postulantes a la especialidad de Teatro, con una duración de dos semestres académicos.

Artículo 165º.- La aplicación de las normas de titulación referentes a los egresados de la especialidad de Teatro de promociones anteriores, que no estén contempladas con claridad en las normas vigentes se rigen por las normas institucionales, considerando la normatividad general de titulación ya existente.

Artículo 166º.- El presente reglamento estará en permanente actualización según los lineamientos normativos generales propios de la formación artística y docente.